



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES GENERALES PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“Visto expediente núm. **10.736/2024** de Recursos Humanos relativo a la **aprobación de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo**.

En relación a los procesos de provisión de puestos de trabajo y las bases generales que regulan el director general de recursos humanos, ha informado:

1º. La provisión de puestos de trabajo junto con los procesos de selección de personal son los dos procedimientos clave en la gestión de recursos humanos. El primero por ser el que establece el funcionario idóneo para desempeñar las funciones del puesto de trabajo en el que ha sido designado y el segundo por ser el que determina qué persona será empleado público, sujeto de derechos importantes pero también con la obligación fundamental de prestar servicios a los ciudadanos.

Los procesos referidos a los puestos de trabajo se regulan de forma concreta para la administración del estado en el RD 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la administración local por su art. 1.3, y más concretamente en los arts. 36 y siguientes.

Pensado para la administración estatal es el único que detalla y concreta todas las formas de provisión, definitivas y temporales, efectos, ceses y garantías. Incluso determina los factores a considerar en los concursos y la ponderación de los mismos. No obstante no llega a una regulación completa, marcando pautas que deben ser aplicadas por cada organismo de forma concreta.

De esta forma el Ayuntamiento de Granada desde los años noventa del siglo pasado ha ido aprobando primero un reglamento y posteriormente bases generales para regular de forma específica la aplicación del citado Real Decreto a esta administración.

2º. Las actuales bases se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018, aunque han tenido diversas modificaciones puntuales.

La experiencia en estos seis años de su aplicación principalmente en los concursos, ordinario y específico, convocados anualmente, ha sido muy enriquecedora tanto para la administración como para el personal municipal que ha participado.

Sucesivamente se han ido incluyendo otros procedimientos además de los habituales, concurso y libre designación, como comisiones de servicios y permutas. Ello en aplicación de la evolución jurisprudencial y normativa.

3º. Con tales premisas se ha visto en la necesidad de acometer la elaboración de unas nuevas que se sustentan en las anteriores casi en su totalidad, pero matizando aspectos problemáticos o no resueltos adecuadamente, como los tramos de puntuación asignada al grado personal, la valoración del trabajo desarrollado y las áreas a considerar, las titulaciones académicas, los idiomas, o la necesidad de alanzar un mínimo tanto en la memoria como en la entrevista, en los concursos específicos.

También se ha incluido el sistema de valoración de las comisiones de servicio que se seguía de forma estandarizada pero sin reflejo alguno en una norma específica y se amplía el periodo mínimo de permanencia en una plaza para poder permutarla de tres a cinco años, siguiendo lo establecido en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

De todas las cuestiones que se regulan en las bases que se presentan la más novedosa es el desarrollo de los arts. 50.5, 58.2 y 72.3 del RD 364/95, de 10 de marzo, en lo referido a la asignación de puestos de trabajo al personal que ha sido cesado en estos o suprimido, siguiendo la resolución de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo, que, a pesar de no ser aplicable a las entidades locales, orienta en el sistema de aplicación. Así, se plasma en una norma lo que se venía haciendo de forma oficiosa, por costumbre administrativa, pero que no venía por derecho sino por lo que se denomina el precedente administrativo.

4º. El proceso de negociación con las organizaciones sindicales ha sido arduo y extensos que ha llevado unos seis meses, lo cual ha quedado reflejado en el acuerdo alcanzado por unanimidad en la Mesa General de Negociación celebrada el día 23 de julio, que es el que se presenta a continuación.”

En consecuencia se estima procedente y así, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar las bases de provisión de puestos de trabajo que obran en el expediente debidamente diligenciadas.

Segundo. Derogar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018 y siguientes por el que se aprobaron las bases de provisión de puestos de trabajo actualmente vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, informado que contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho.

Granada, 1 de agosto de 2024

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Vito Rafael Episcopo Solis